

RESOLUCIÓN 117 DE 2016
(29 de julio de 2016)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ, NIT., 818.000.832-9, Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 2008-0014”

La Funcionaria Ejecutora de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 y la Resolución 4985 de 16 de julio de 2015 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que la Oficina Asesora Jurídica es competente para adelantar los procesos de cobro coactivo de los títulos generados o provenientes de las regionales en las que no se haya designado funcionario ejecutor. Así mismo podrá solicitar a sus regionales el traslado de expedientes para asumir su ejecución por necesidades del servicio y a su criterio, sin perjuicio de que en cualquier momento se envíen nuevamente a la respectiva regional de origen para proseguir con su gestión de cobro.

Que mediante auto del 21 de abril de 2016, éste Despacho asumió competencia en el estado en que se encontraba el proceso en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL de BAGADÓ, identificada con Nit., 818.000.832-9, por la obligación contenida en la Resolución 624 del 13 de agosto de 2007 por valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$958.547) (Folios 8 al 10). De acuerdo a lo manifestado por el funcionario ejecutor en la resolución de Avoque (folios 16-17), la deudora efectuó abono a la deuda por valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$214.521), quedando por cancelar un saldo en capital de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS. (\$744.026)

Que la Resolución 624 del 13 de agosto de 2007 proviene del no pago de las obligaciones por aportes parafiscales del 3 % de las vigencias de agosto a diciembre de 2006, enero a junio 2007, (Folios 8 al 10), para las que se inició su ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución 072 del 27 de marzo de 2008 (Folios 19 al 21), el cual fue notificado personalmente el 19 de junio de 2008. (Folio 23)

Que el Grupo de Recaudo de la Sede de la Dirección General, certifica que con corte al 31 de mayo de 2016, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BAGADÓ, respecto a la Resolución 624 del 13 de agosto de 2007, adeuda por concepto de capital la suma de TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$30.212).

Que la Oficina Asesora Jurídica realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que las obligaciones contenidas en el Mandamiento de Pago (Folios 19 al 21) corresponden a los periodos agosto a diciembre de 2006, enero a junio 2007,

Página 1 de 2

(Folios 8 al 10), para las cuales se interrumpió la prescripción con la notificación personal del mandamiento de pago surtida el 19 de junio de 2008(Folio 23), Sin embargo desde la fecha de notificación del mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo cual se entiende que ésta obligación se encuentra prescrita desde el 19 de junio de 2013.

Así mismo y de acuerdo a lo observado en el expediente no se realizaron investigaciones de bienes.

Que éste despacho observa que el proceso no tuvo un adecuado impulso procesal al haberse proferido la Orden de Ejecución el 6 de agosto de 2010 (Folios 24 y 25), y no haberse surtido la notificación en debida forma.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO en contra la PERSONERÍA MUNICIPAL de BAGADÓ, identificada con Nit., 818.000.832-9, por la obligación contenida en la Resolución 624 del 13 de agosto de 2007 por valor de TREINTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$30.212)., más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes a los aportes parafiscales del 3 % causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro adelantado número 2007-0028 que se adelanta en contra la PERSONERIA MUNICIPAL DE BAGADÓ, identificado con Nit., 818.000.832-9

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente decisión a la Dirección del Área Financiera de la Sede de la Dirección General para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

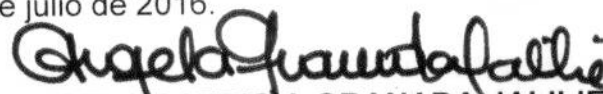
ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el 29 de julio de 2016.


ANGELA PATRICIA GRANADA JALILÍE
Funcionaria Ejecutora.

Oficina de Cobro Administrativo Coactivo – Sede de la Dirección General – ICBF